



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 0 0 0 3 4 8 .-

LITUECHE, 28 MAR 2022 .-

"Acoge descargos incumplimiento de contrato  
OC 5124-40-SE22 y OC 5124-41-SE22".

DAEM: 0235.-  
25/03/2022

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de adquirir constantemente materiales de Ferretería para el DAEM y las Escuelas de la Comuna.
- Los diferentes recursos provenientes del Ministerio de Educación, con los cuales se podría adquirir estos materiales de Ferretería.
- El Memorándum Interno N° 30 de fecha 15/12/2021 del Jefe de DAEM, solicitando la gestión de Contrato de Suministro de Ferretería.
- Que, la adquisición supera las 500 UTM.
- El Certificado de Acuerdo N°105 de fecha 15/12/2021, tomado en Sesión Ordinaria N°18 del Concejo Municipal para la adquisición del suministro.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 364.
- La necesidad de mantener un contrato de suministro de estos materiales.
- La necesidad de realizar una Licitación Pública.
- Que dicha licitación se debe realizar a través a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.442 de fecha 22/12/2021 20 que autoriza el llamado a Licitación.
- La licitación quedó registrada en el portal con la ID 5124-44-LE21.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde.
- El Decreto Alcaldicio N° 17 de fecha 07/01/2022 que adjudica la licitación
- La garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato.
- El Contrato suscrito con el oferente.
- El Decreto Alcaldicio N° 67 de fecha 18/01/2022 que aprueba el contrato.
- El Memorándum Interno de fecha 28/02/2022 enviado por el Jefe (s) DAEM, solicitando la compra de materiales de ferretería para Escuela Matancilla y Liceo El Rosario.
- Las cotizaciones solicitadas al proveedor.
- La orden de compra ID 5124-40-SE22 emitida con fecha 01/03/2022, a las 12:29 pm.
- La orden de compra ID 5124-41-SE22 emitida con fecha 01/03/2022, a las 12:54 pm.
- Que, en base a lo señalado en la Cláusula Novena de las bases de licitación, todo incumpliendo de contrato por parte del proveedor faculta al Departamento de Educación para aplicar una o más sanciones según corresponda durante la ejecución del contrato.
- Que, la Ley 19.866 otorga un plazo de 24 horas para aceptación o rechazo de la orden de compra.
- Que, según la oferta adjudicada el proveedor dispone de 36 horas para hacer entrega de los productos.
- Que, los productos no fueron entregados en los plazos correspondientes.
- El Oficio de fecha 08/03/2022 enviado por el Jefe (s) DAEM notificando al proveedor de un incumplimiento de contrato.
- Que, de acuerdo al contrato, el adjudicatario podrá demostrar su disconformidad con el contenido de la notificación dentro de los 5 días hábiles siguientes desde la recepción de la notificación.
- Que el proveedor presentó los descargos a la notificación mediante oficio con fecha 09/03/2022, dentro de los plazos estipulados.
- Que, de acuerdo a las razones expuestas y al análisis efectuado por parte del administrador del contrato, se considera ha lugar los descargos presentados por parte del proveedor, según consta en oficio de fecha 16/03/2022 emanado del Jefe (s) DAEM. Las cuales aluden a falta de información de las características y medidas de algunos materiales solicitados, así como a la falta de stock.
- Que lo anterior se notificó mediante correo electrónico con fecha 16/03/2022 indicando la aceptación de los descargos.
- Que dado lo anterior, no corresponde hacer efectivas las multas establecidas en el respectivo contrato y las bases de licitación.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886: Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento: Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28/06/2021 que nombra al Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2021 que RENEVA los Decretos Alcaldicios N°s 597 y 847 de 2018, que Delegan la firma bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" a la Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1.439 de fecha 22/12/2021 que aprueba el Presupuesto del





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO 0 0 0 3 4 8 .-

LITUECHE, 2 8 MAR 2022 .-

"Acoge descargos incumplimiento de contrato  
OC 5124-40-SE22 y OC 5124-41-SE22".

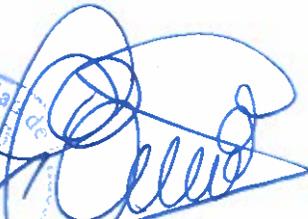
DAEM: 0235.-  
25/03/2022

Área para el año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 05 de fecha 06/01/2021 que aprueba el Plan Anual de Compras del Departamento de Educación.

**DECRETO:**

- 1.- **Acogense** los descargos presentados por la empresa adjudicataria "MAXVAL SPA" mediante misiva de fecha de fecha 09 de marzo de 2022. Eximiéndosela del incumplimiento notificado y por ende de la multa correspondiente a los días de retraso en la entrega de los productos en virtud de las justificaciones contenidas en el oficio de fecha 16 de marzo de 2022 emitido por el Administrador del contrato.
- 2.- **Notifíquese** la presente resolución a la empresa adjudicataria ya individualizada en el resuelvo precedente mediante el correo electrónico notificado en la oferta adjudicada.
- 3.- **Publíquese** la presente resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**  
"Por orden del Sr. Alcalde"

  
LAURA URIBE SILVA  
Secretaria Municipal  
RAE/CSM/LUS/RPV/RDD/pyr  
Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo Proceso Adquisiciones (1).
- Archivo DAEM (1).
- Archivo Proceso de Pago (1).

  
CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal

